

## *Violencia patriarcal<sup>1</sup>*

Dora Barrancos

### **Orden patriarcal/orden violento**

El patriarcado representa en sí mismo un orden violento. El sometimiento de las mujeres está en la base de su arquitectura violenta forjada en el pasado remoto, cuando se impuso la jerarquía masculina en todas las culturas. Hay que descartar un ilusorio “ciclo matriarcal” como imaginaron figuras como J.J. Bachofen<sup>i</sup> y Lewis Morgan<sup>ii</sup>, cuyas obras fueron determinantes para que Federico Engels escribiera *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*<sup>iii</sup>. Más allá de los aciertos históricos que contiene esta notable investigación, en la que vislumbró con agudeza el dominio ejercido sobre las mujeres, sus conclusiones han sido cuestionadas pues no es la propiedad privada el punto de arranque del patriarcado sino que el privatismo patrimonial tuvo como una de sus condiciones de posibilidad la reducción de las mujeres. No hay cultura que se haya privado de este fenómeno, aunque resulta insoslayable la variación histórica y social de las formas patriarcales. Los códigos penales iniciales de nuestras repúblicas facultaban al cónyuge para hacer “justicia” por mano propia por ocasión de hallar a la esposa en fragante situación de infidelidad. El marido podía asesinarla en “defensa del honor” que sentía mancillado. En los albores del feminismo, a mediados del siglo XIX, la agenda por los derechos de igualación con los varones raramente se detendrá en este fenómeno. Sólo a fines de ese siglo se tonarán algo más repetidas las demandas relacionadas con el abuso sexual y algunas feministas repararán en la inequidad de la justicia morigerada la pena de quien mata a la cónyuge adúltera. Pero no constituye un término de la agenda feminista de entonces

---

<sup>1</sup> Con modificaciones, este trabajo recoge notas publicadas en las revistas *Puentes* – UNLP - agosto de 2015 y *Desde la Patagonia, Difundiendo Saberes* -Universidad Nacional del Comahue, n° 22, 2016

pues resulta más odiosa la inferioridad jurídica que el tratamiento diferencial del homicida que hace justicia lavando la deshonra que le es infringida. Al final se trataba del propio honor del Estado, pues aunque había muchas dimensiones para consagrar los términos del honor resultaba central el cuerpo femenino para sustentarlo. Sin duda, algunas voces advierten sobre este desquicio, y recordaré que María Abella Ramírez, una de las notables feministas inaugurales en el Río de la Plata, en su publicación *Nosotras*- surgida en 1901 en La Plata-, supo escribir acerca de la ignominiosa diferencia que protegía a los homicidas de esposas. Desde 1921, con la reforma del Código Penal, el punto de vista que interpondrá el aparato de la Justicia será el de la “emoción violenta” – que tan reiteradamente se constituyó en la fórmula morigeradora de los actos criminales. Desde entonces al presente ha corrido mucha agua. El movimiento feminista, transformado de modo significativo desde mediados del siglo XX, incorporó con especial densidad la cuestión de la violencia ejercida contra las mujeres y esta fue una referencia paradigmática en el cauce de la nueva epistemología y en las renacidas formas de la acción política. El patriarcado ha sido caracterizado por muchas feministas y desde varias disciplinas con mayor precisión y agudeza, basta mencionar sólo una muestra de las contribuciones que han tenido especial repercusión en los feminismos latinoamericanos entre las décadas 1980 -1990, Kate Millet<sup>iv</sup>, Celia Amorós<sup>v</sup>, Gerda Lerner<sup>vi</sup>. El feminismo argentino -recuperado después del Terrorismo de Estado- emprendió una campaña contra la violencia situando esta reivindicación entre las primeras de la agenda reinaugurada con fuerza en los años 1980.

### **Violencia y legislación argentina**

Las demandas para exterminar la calamidad han permitido diversas modificaciones de la ley, como el cambio conceptual que identifica a los

“delitos contra la integridad sexual” en el Código Penal (1999). El feminismo abogó también por la primera ley nacional que contempló la violencia doméstica - Ley 24.417 de 1995 - a la que siguieron las leyes provinciales, en algunos casos con más eficaces instrumentos de actuación. Un año más tarde, en 1996, Argentina suscribió un marco fundamental en el continente, la *Convención para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres de Belén do Pará* (1994). Luego se numerosos cabildeos, en 2010 se sancionó la ley 26.485 para “prevenir y erradicar” todas las formas de violencia contra las mujeres en consonancia con la Convención y este ordenamiento ha sido un paso decisivo. La ley tiene alcances remarcables ya que se trata de toda y cualquier forma de violencia, privada o pública, y aunque hay necesidad todavía de adaptaciones por parte de la mayoría de los organismos del sistema público convocados por la ley a realizar acciones de prevención, se destaca el empeño de varias Universidades nacionales que han sancionado los correspondientes protocolos en los últimos años gracias a la Red Universitaria de Género<sup>vii</sup>. La descripción de las formas que asume la hostilidad contra las mujeres es bastante exhaustiva en la ley 26.485, pero no está contemplada la “violencia política” contra las que ejercen o han ejercido cargos públicos, o que realizan una manifiesta acción partidaria, y ya hay proyectos en el sentido de incorporar este ángulo de la grave cuestión.

A raíz del recrudecimiento de una de las manifestaciones más aberrantes, como lo es la trata de mujeres con fines sexuales, finalmente se sancionó en 2012 la nueva ley bajo el número 26.842 que modificó una norma anterior completamente defectuosa. Debe señalarse que su sanción se debe en gran medida a los esfuerzos de Susana Trimarco, cuya hija Marita Verón permanece desaparecida desde 2002 por una red de trata actuante en el

norte argentino. Es probable que la ley sea una de las más integrales, pero se impone una acción mancomunada en la región para combatir el delito de la reducción. Finalmente, con relación a las nuevas normas, aludiré al cambio de la ley penal que ha admitido la figura del “femicidio” - aunque el término correcto es “feminicidio”, tal como lo adoptó la destacada feminista mexicana Marcela Lagarde<sup>viii</sup>. La Argentina se ha integrado al conjunto de países que agrava la pena por ocasión de la muerte de una mujer por razones de género, tal como lo han hecho otros países latinoamericanos, entre otros México, Chile, Perú, Guatemala y Costa Rica. De acuerdo a la Ley 26.791 de 2012, se establece la pena de “reclusión perpetua o prisión perpetua” a quien victime a una mujer por su condición generizada, esto es, porque se trata de una mujer. Debe decirse que la penalidad se agrava igualmente con relación a muertes cometidas por odio xenófobo, de género – en clara referencia a los cambios de las personas “trans” - de orientación sexual.

Los crímenes contra las mujeres tienen hoy una visibilidad que ni por asomo se apreciaba hace apenas unas décadas. Los homicidios “pasionales” del pasado son interpretados hoy día como crímenes que remiten al sentimiento de *patrimonialidad del cuerpo femenino* y aunque se asiste a una discusión entre las feministas, creo que no podemos sostener que el flagelo del feminicidio haya aumentado en forma severa pues carecemos de datos que permitan comparar diferentes periodos. ¿Cómo estimar la violencia de hoy si un siglo atrás el propio orden jurídico justificaba al homicida? ¿Contra qué datos contrastar las muertes que hasta hace muy poco resultaban producto de la “emoción violenta”? Debemos a Rita Segato<sup>ix</sup> uno de los exámenes más lúcidos y más comprensivos acerca de la “naturaleza” de las agresiones que padecen universalmente las mujeres, cualquiera sea su condición social, y se le deben conceptos como

“pedagogía de la crueldad”. Si no sabemos a ciencia cierta si aumentaron proporcionalmente las víctimas letales femeninas, estamos seguras de que sí se incrementó la agencia por los derechos de las mujeres, que hubo un cambio de sensibilidades que impactó en el orden conceptual y que las sociedades se han puesto menos tolerantes con la violencia contra las mujeres. El criminal que antes podía ser atenuado por consideraciones patriarcales, debido al significado exculpatorio de la vinculación “sentimental”, hoy se enfrenta a una pena que hace de esta circunstancia un agravante.

Sin embargo, es necesario recapitular acerca del ensanchamiento de la acción reivindicativa punitiva, sobre todo en los actuales contextos políticos latinoamericanos propensos a una economía represora que pretende penalizar compulsivamente, menos en orden a derechos que por reflejos reaccionarios. El “abolicionismo” punitivo tiene algunas cuencas feministas expresivas y sus posiciones constituyen un reto en momentos en que los gobiernos de derecha en América Latina redoblan la apuesta a la penalización. Estas reflexiones resultan ineludibles en la actual coyuntura argentina en que a raíz de una brutal saga de asesinatos de mujeres – en el último mes de abril se computaron veintiún víctimas fatales, casi una por día -, han brotado las tentativas de sobre-punir a los victimarios. Se esgrime la urgente necesidad de poner fin a la escalada– de la que no está a salvo ninguna sociedad y si no véanse las tasas de feminicidios en España y en Estados Unidos de América, por señalar países de fuera de la región -, con medidas que serían un retroceso en materia de derechos humanos, estigmatizadoras y en todo caso contrarias a los digestos dignificantes que abonan la especie del feminismo. A menudo sostengo que no extinguiremos al patriarcado con el Código Penal, que es absolutamente

inadecuado judicializar por completo la violencia endémica contra las mujeres y que es fundamental el empeño sistemático preventivo.

### **Las movilizaciones y algunos efectos**

Es evidente que la ley no basta y que la reforma penal puede ser contraproducente para erradicar los tentáculos del dominio simbólico y material del patriarcado. Sin dudas están más cerca de las grandes reformas las movilizaciones multitudinarias que interpelan a la subjetividad de las congéneres y que producen cambios con efectos agregados. La extraordinaria movilización en torno del “Ni una menos” del tres de junio de 2015 y las repeticiones posteriores han sido un parte aguas en la sociedad argentina. La primera constatación de sus consecuencias se refiere a las adecuaciones de lenguaje de las/los comunicadores sociales. Resulta indiscutible que en los últimos años el desacierto del enunciado “crimen pasional” ha cedido, aunque la mayoría de los medios ha insistido en mostrar ciertas características “equivocas”, ciertos sesgos de “descuido” cuando no del “riesgo voluntario”, a propósito de chicas muy jóvenes que pagaron con su vida la condición de género. Imposible eludir algunos casos emblemáticos de exposiciones fotográficas de jóvenes con el objetivo insidioso de justificar “que se lo había buscado”. No dejo de pensar en los bieses clasistas de tales imágenes, las pasmosas diferencias para mostrar crímenes contra adolescentes según su pertenencia, un agravio descomunal a la integridad de todas ellas. Tengo la impresión que desde la hazaña de junio de 2015, con miles de mujeres y no pocos varones en la calle, se ha cuidado más la difusión de noticias sobre femicidios. Bastante antes que la voz de algún fiscal, los medios suelen emitir la propia señalando que se trata de un asesinato que expresa “violencia de género”. Pero a menudo nos preguntamos si es bueno que la acomodación lingüística haya sintetizado “violencia de género”, en lugar de “violencia contra las

mujeres”. Y se nos dirá que las feministas somos insaciables, pero de mi parte confieso que ya es un logro que los medios enuncien, más allá del límite que comporta la noción, que la víctima lo fue porque era de sexo femenino. No tengo dudas de que hay mayores empeños en distinguir nocionalmente a los victimarios, aunque lo “políticamente correcto” suele ser evanescente cuando disparan las informaciones contrariantes, la morbidez del detalle que aumenta la victimación, el agregado de datos que reitera la cosificación de la víctima. Pero admitamos algunos avances. Ha habido una menor tolerancia comunicacional – y hasta la proliferación de denuncias – cuando se trata de malos tratos proferidos en círculos “proyectados” y que se refieren a futbolistas, modelos, productores, artistas, etc. La comidilla y el escándalo están por detrás del involucramiento de la comunidad de medios (todo se vende y se compra), y seguramente esa ventilación de noticias no tiene nada que ver con los “derechos humanos de las humanas” como valor intangible, pero yendo más lejos que las razones espurias, se revelan circunstancias de padecimiento de mujeres que antes hubieran sido preservadas.

Conjeturo que quienes han sido interpelados de manera singular desde junio de 2015, han sido los operadores de la Justicia, varones y mujeres integrantes del Poder que con certeza más ha resistido los cambios sobrevenidos en nuestra sociedad en materia de derechos de las mujeres. Aunque desde hace varios años se han lanzado diversas fórmulas formativas como la Oficina de la Mujer – creada por la recordada ministra de la Suprema Corte de Justicia, Carmen Argibay-, que ha venido realizando diversas contribuciones para modificar las actitudes, los saberes y los fallos de las/los magistrados en orden a las nuevas prerrogativas. Ciclos formativos destinados a las/los operadores judiciales se desarrollan a instancias de otros organismos provinciales, las Cortes y los Supremos

Tribunales de provincias como la de Buenos Aires, Entre Ríos, Tucumán – su Escuela Judicial tiene un compromiso central con la perspectiva-, La Pampa para mencionar sólo algunas experiencias sostenidas en materia de re-adoctrinamiento de los profesionales judiciales, a las que se suman las iniciativas de asociaciones de integrantes de la Justicia en muy diversas jurisdicciones. Sin duda ha ido ganando expansión una actitud reflexiva por parte de no pocos profesionales del Derecho, un deseo de modificar subjetividades y adherir al sentido de los nuevos derechos. Se advierten cambios en algunos fallos de magistrados/as que prueban el estado de sintonía con las nuevas prerrogativas.

Por último, deben considerarse los efectos de las movilizaciones del “Ni una menos” sobre las propias mujeres. Aunque tampoco tengamos estadísticas fiables (he aquí una cuestión fundamental), sabemos que aumentaron considerablemente las denuncias ante muy diversas oficinas en todo el país. Hubo una oleada de autopercepciones, de auscultamientos que habían sido demorados, y también de decisiones insurrectas. Muchas se animaron a salirse de sus calvarios dando pasos que no imaginaban. Hay que indagar el destino de tales insurgencias, si las denunciantes llegaron a ser debidamente escuchadas y asistidas. Se sabe que los organismos receptores – comisarías, servicios jurídicos, servicios especializados comunales, etc – están desbordados y que en algunos casos la incuria es soberana y el resultado fatal. El alarido colectivo ha resonado muy fuerte en algunos lugares, y es necesario reconocer el trabajo de años de algunos servicios que se han visto fortalecidos a propósito del acontecimiento, hay muchas congéneres dedicadas a la atención de las humilladas y lastimadas cuya tarea no siempre puede vislumbrarse. Pero se tiene la certeza de la desarticulación y en muchas circunstancias, de la imposibilidad del acompañamiento que permita que las afectadas encuentren una dársena

segura. Es fundamental la transformación del mercado laboral, porque una enorme cantidad de mujeres tendría resuelta al menos el plano de la sobrevivencia con trabajos que pudieran sustentarla con los hijos. Y no puede dejar de pensarse en el aumento del riesgo de violencia con la actual mengua de oportunidades laborales, con el horizonte de mayor vulnerabilidad que se ha abierto debido a la retracción del empleo. Exigimos en cualquier caso que el Estado actúe preventivamente, que cambie de raíz los planes educativos, que auxilie a la alteración de las concepciones jerarquizadas que alimentan la violencia en el sistema educativo, que cree aparatos orgánicos para la audición temprana de la violencia por lo menos en los niveles primario y secundario. Hay que desarrollar servicios comunales preventivos y perseverar en acciones concatenadas para convencer a toda la sociedad acerca de una tarea impostergable: desarmar al patriarcado.

---

<sup>i</sup> J.J. Bachofen, *“El Matriarcado. Una investigación sobre la ginecocracia en el mundo antiguo según Naturaleza religiosa y jurídica”*, Madrid, Akal, 1987

<sup>ii</sup> Lewis Morgan, *La sociedad primitiva*, Madrid, Ayuso, 1971

<sup>iii</sup> Federico Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Moscú, Progreso, 2002.

<sup>iv</sup> Kate Millet, *Política Sexual*. Col. Feminismos. Madrid; Cátedra, 1995

<sup>v</sup> Celia Amorós, *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Madrid, Anthropos, 1991

<sup>vi</sup> Gerda Lerner *La creación del patriarcado*, Barcelona, Crítica, 1991

<sup>viii</sup> Marcela Lagarde, “Antropología, feminismo y política. Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres” en Margaret Bullen, Carmen Diez Mintegui (Coord) *Retos teóricos y nuevas prácticas*, San Sebastian, Ankulegui, 2008

<sup>ix</sup> Rita Segato, *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género en la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Bernal, Prometo/UNQ, 2003